FONDO DE EMPLEADOS
FONDO ELITE

ACUERDO No. 008
Del 21 de mayo de 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE AHORRO JUNIOR

La Junta Directiva en uso de las atribuciones legales que confieren los estatutos contemplados en los Artículos 4º, 5º, 6º, y 56°.

CONSIDERANDO

Que es importante crear en los asociados la cultura del ahorro, que el ahorro programado le permite al asociado contar con recursos para atender gastos y evitar el endeudamiento en consumo o que este sea menor.

ACUERDA:

Artículo 1°. Ahorro Junior: Crear dentro de los servicios de ahorro voluntario para los asociados el AHORRO JUNIOR.

Artículo 2°. Autorización: El asociado interesado en este servicio de AHORRO JUNIOR autoriza un descuento por nómina mínimo de una cuarta (1/4) parte del salario diario del mínimo legal vigente que se aproximara al mil siguiente de la fracción resultante al efectuar la conversión. Si el porcentaje autorizado es superior al establecido el asociado puede modificarlo cuando lo desee ya sea para colocarlo en el mínimo o aumentar el porcentaje que tiene.

El ahorro es ilimitado, depende únicamente de la capacidad económica del Asociado, de tal manera, que aparte del descuento que autorice por nómina puede hacer consignaciones por caja y en los casos que establezca la Ley informar sobre la procedencia de los recursos.

Artículo 3°. Consignaciones: El asociado puede hacer consignaciones por CAJA, para este ahorro, las veces que lo desee.

Artículo 4°. Fecha de Liquidación: Se liquidarán los intereses en forma mensual.
Artículo 5°. Tasa de Interés: El FONDO DE EMPLEADOS FONDO ELITE reconocerá por concepto de intereses los fijados por la JUNTA DIRECTIVA. Las tasas de interés, su forma de liquidación y demás términos y condiciones se harán conocer en la forma prevista en cada oportunidad.

Artículo 6°. Devolución: El AHORRO JUNIOR junto con los intereses ganados se le devolverá al asociado, si este lo desea, a partir del 5 de diciembre, o posterior a esa fecha, pero únicamente lo del año transcurrido o lo del año inmediatamente anterior.

Artículo 7°. Retiro: El AHORRO JUNIOR no lo puede retirar el asociado por ningún concepto, antes de la fecha mencionada en el Artículo 6°, a excepción del caso de retiro voluntario del Fondo o por desvinculación de la Empresa.

Artículo 8°. Vigencia Mínima: A excepción de lo establecido en el Artículo 7°, el tiempo mínimo de vigencia de la cuenta para hacer la devolución del AHORRO JUNIOR es de DOS (2) meses.

ACTUALIZACIONES DE ESTE REGLAMENTO

En aquellos casos que se trate de cuantías o límites fijados expresamente por la ley, se actualizarán automáticamente los efectos correspondientes de este Reglamento, sin que al tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la sesión del 21 de mayo de 2020.

MARIA EUGENIA ANZOLA OSPINA
PRESIDENTE

ADRIANA GONZALEZ OROZCO
SECRETARIO